



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 165-2020-A-MDP/LC

Pichari, 17 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 0663-2020-MDP-OPP-OESC/D del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Otto Enrique Sulca Carrasco, Decreto Supremo N° 229-2020-EF, de fecha 16 de agosto de 2020, donde autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales para financiar Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional Producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 653 882 014,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, comprendidos en el Anexo 9 "Monto estimado para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de diversos Gobiernos Locales", de dicha norma, para financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19; estableciendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último; Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo 12 del referido Decreto de Urgencia, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa opinión favorable del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias autorizadas por dicho artículo, hasta en tres oportunidades, de acuerdo con los siguientes plazos: hasta el 20 de julio, hasta el 10 de agosto y hasta 24 de agosto de 2020;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 229-2020-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 256 109 381,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de cuatrocientos cincuenta y ocho (458) Gobiernos Locales para financiar 1784 Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, donde el Pliego: 300757: Municipalidad Distrital de Pichari, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/. 882,119.00 (Ochocientos Ochenta y dos mil ciento diecinueve Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para las AII: Código de Actividad 0500000762: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS EN EL SECTOR VALLE DORADO; LIMITADO POR LA AV. LA CULTURA, AV. SANTA ROSA, JR. OMAÑA Y EL JR. MACHUPICCHU; DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por S/. 123,308.00, Código de Actividad 0500000763 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS EN EL ASOCIACIÓN JERUSALÉN, ASOCIACIÓN LAS PALMERAS; LIMITADO POR LAS AV. QUSCA, JR. MANTARO, JR. ATALAYA Y JR LAS CASTAÑAS, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por S/. 131,809.00, Código de Actividad 0500000767 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS EN LAS AVENIDAS DE MANTARO Y CUZCO Y EN LOS JIRONES CAHUIDE, TUPAC AMARU, PEDRO HUAMÁN, QUILLABAMBA, APURÍMAC Y MIGUEL GRAU DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por S/. 159,743.00, Código de Actividad 0500000765 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AV. EJÉRCITO Y SUS INMEDIACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por S/. 198,900.00, Código de Actividad 0500000764 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS EN EL SECTOR VALLE DORADO; LIMITADO POR LA AV. LA CULTURA, PROLONGACIÓN DE LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, AV. 9 DE AGOSTO Y EL JR. MACHUPICCHU; DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por S/. 143,664.00, Código de Actividad 0500000768 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS EN EL ASOCIACIÓN NUEVA LUZ, ASOCIACIÓN BETHEL; LIMITADO POR LAS AV. BRASIL, AV. QUSCA, JR. MANTARO Y EL JR. 9 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por S/. 124,695.00;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 418-2019-A-MDP/LC, de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 300757: Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 229-2020-EF por un monto de S/. 882,119.00 (Ochocientos Ochenta y dos mil ciento diecinueve y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"

## EGRESOS

En Soles

### SECCIÓN SEGUNDA

#### PLIEGO

: Instancias Descentralizadas

: 300757 Municipalidad Distrital de Pichari

#### CATEGORIA PRESUPUESTARIA

: 9002. Asignaciones presupuestarias que no resulta en productos

#### PRODUCTO/PROYECTO

: 3999999 sin producto

#### ACTIVIDAD

: 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica.

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 3 Recursos por operaciones oficiales de crédito

#### GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

:

S/. 882,119.00

### TOTAL, PLIEGO

=====

S/. 882,119.00

=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la elaboración correspondiente de las "Notas de modificaciones Presupuestarias", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la copia del presente Dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.munipichari.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
OPP  
Pág. Web  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE